



Bogotá, D. C., 13 de junio de 2019

Señores

Mineros El Dorado S.A.

Representante Legal o quien haga sus veces /apoderado/interesado

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expediente: SAN0360-00-2019

Asunto: Comunicación Auto No. 3545 del 28 de mayo de 2019

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Auto No. 3545 proferido el 28 de mayo de 2019 , dentro del expediente No. SAN0360-00-2019, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,

JHON COBOS TELLEZ

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Ejecutores

LAURA PATRICIA CARDENAS

VILLANUEVA

Técnico Administrativo - 312414

Revisor / Líder

LAURA PATRICIA CARDENAS

VILLANUEVA

Técnico Administrativo - 312414





Radicación: 2019080901-2-000

Fecha: 2019-06-13 14:35 - Proceso: 2019080901

Trámite: 32-INT. Sancionatorio

Aprobadores

JHON COBOS TELLEZ

Coordinador Grupo de Atención al
Ciudadano



Fecha: 13/06/2019

Proyecto: LAURA CARDENAS VILLANUEVA

Archivase en: SAN0360-00-2019

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINAMBIENTE



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

AUTO N° 03545

(28 de mayo de 2019)

“POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, así como de las conferidas por el Decreto - Ley 3573 de 2011, de las delegadas por la Resolución 966 del 15 de agosto de 2017, atendiendo lo establecido en la Ley 594 del 14 de julio de 2000, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley 594 del 4 de julio de 2000 “Ley General de Archivos” comprende a la administración pública en sus diferentes niveles y establece en su artículo 4° los principios generales que rigen la función archivística, entre ellos: a) Finalidad de los archivos, consistente en disponer de la documentación organizada, haciendo suyos los fines esenciales del Estado, en particular, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos previstos en la Constitución Política, facilitando la participación y el control ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la Ley; c) Instrumentalidad: los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y constituyen herramienta para la gestión administrativa del Estado, contribuyendo a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades en el servicio al ciudadano; d) Responsabilidad: Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación y uso de los documentos; i) Función de los archivos: Los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora”.

Igualmente, el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 prevé que el Estado está obligado a la organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

A su vez, en el artículo 22 de la citada Ley se establece que la gestión de documentación dentro del concepto de archivo total comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

De igual forma, en el artículo 34 de la Ley en cita establece que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política, corresponde al Archivo General de la Nación (AGN) la normalización en materia de archivos, fijando los criterios y normas técnicas y jurídicas para hacer efectiva la creación, organización, transferencia, conservación y servicios de los archivos públicos, teniendo en cuenta lo establecido en esta ley y sus disposiciones.

En tal sentido, el Archivo General de la Nación mediante el Acuerdo 002 de marzo 14 de 2014, determinó los criterios básicos para la organización y control de los expedientes de archivo, el cual aplica para todas las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas.

De conformidad con el artículo 5° del prenotado Acuerdo, los expedientes deben atender los cuadros de clasificación documental adoptados por cada entidad y las tablas de retención documental, por lo que se conforman con la totalidad de los documentos de archivo agrupados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento y deben agruparse formando series o subseries documentales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011, mediante Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA-.

El Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Así mismo, el Decreto- antes citado, en su artículo 3 numeral 5 prevé como función de ANLA implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.

De conformidad con el numeral 3° del artículo tercero del Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales –SILA– y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – Vital–.

De conformidad con la Resolución N°. 328 de fecha 30 de marzo de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– administra igualmente el Sistema de Gestión Documental y Procesos -SIGPRO-.

De acuerdo con la función establecida en el numeral 7° del artículo 3 del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, le corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

Por su parte el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 prevé: *"Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar*

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad. (...)"

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- mediante la Resolución N° 728 del 3 de mayo de 2019, modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal, en cuyo artículo 1° estableció que corresponde al jefe de la Oficina Asesora Jurídica: *"11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas para el cumplimiento de la misión de la entidad, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área del desempeño del cargo."*

Igualmente, la Dirección General mediante la Resolución 966 del 15 de agosto de 2017 (artículo 9°) delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- entre otras la siguiente función; *"1 Suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se ordenan indagaciones preliminares, apertura de investigación ambiental o iniciación de procedimiento sancionatorio ambiental y de los demás actos de trámite o impulso procesal en el curso del procedimiento sancionatorio ambiental regulado en la Ley 1333 de 2009."*

Por virtud de la delegación de la Dirección General, la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA tiene a su cargo el impulso oficioso de los procedimientos sancionatorios, por lo que, con fundamento en los principios de eficacia y celeridad, tiene la potestad de proferir los autos de trámite, entre ellos los que permiten avocar conocimiento de una actuación, así como los de archivo, remisión, acumulación, refoiación, o desglose de expediente, conforme a la normatividad vigente.

REORGANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Conforme a la normativa anterior y en virtud del principio de eficacia establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, se deben remover de oficio los obstáculos puramente formales.

A su vez, en virtud del principio de economía, las autoridades deben proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

En materia de Tablas de Retención Documental, los expedientes sancionatorios ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales son físicos y corresponden a la Serie Procesos, Subserie Procesos Sancionatorios Ambientales, los cuales pueden iniciarse en virtud de queja, pronunciamiento de entidad pública, concepto técnico, o acto administrativo y su respectiva constancia de notificación o comunicación.

Por lo expuesto y conforme al párrafo del artículo 2° de la Ley 1333 de 2009, acorde al cual la autoridad ambiental competente para otorgar o establecer el instrumento de manejo y control ambiental, lo será también para ejercer la potestad sancionatoria ambiental, la nomenclatura interna de los expedientes sancionatorios ambientales en la entidad se ha identificado históricamente por el empleo de prefijos asociados al expediente de la licencia ambiental, permiso o trámite administrativo en el cual tuvieron origen los hechos investigados (LAM, LAV, AFC, POC, VAR, GDP, IDB, SRS, EBT, ASU, GDP, EPD, NCT, REA, PDP,

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

RCM, entre otros), seguidos de la letra ese (S) y del primer acto administrativo emitido en el trámite procesal.

A su vez, a partir de 2014 se implementó una nueva nomenclatura (SAN) para expedientes sancionatorios en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, por lo que se hace necesaria la unificación a la nomenclatura única SAN en materia de las actuaciones sancionatorias ambientales, que garantice una gestión documental y un acceso a la información más efectivos.

Atendiendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en la Ley 594 de 2000 y en el Acuerdo AGN 002 de 2014, es deber de la administración pública observar los principios de eficacia y eficiencia en la gestión documental y en las decisiones administrativas sancionatorias en las que debe garantizarse el derecho al debido proceso y las garantías que le son inherentes, cumpliendo así la función probatoria que debe ser garantizada, permitiendo la publicidad y el acceso a la información bajo el principio de participación, en el marco de la gestión de documentos en los procesos de producción y organización, especialmente.

Por lo expuesto, esta Autoridad en cumplimiento de lo establecido en la normativa destacada, procedió a la revisión documental del expediente sancionatorio identificado con la nomenclatura interna LAM 0405 (S) - Resolución 27 del 16 de enero de 1995.

De la revisión documental, se advierte la necesidad de realizar el saneamiento documental, en el sentido de renombrar el expediente sancionatorio LAM 0405 (S) - Resolución 27 del 16 de enero de 1995, como expediente SAN0360-00-2019, en adelante y para todos los efectos; nomenclatura generada digitalmente por el Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILA.

Con tal propósito, a continuación, se describen los documentos que hacen parte del expediente LAM0405 (S) - Resolución 27 del 16 de enero de 1995:

- Comunicación con radicado 32-MD-049 del 1 de julio de 1981, de solicitud de los términos de referencia y supervisión del estudio geológico ambiental.
- Memorando N° 049 del 31 de julio de 1981, de envío del expediente N° 062-81 de Mineros El Dorado.
- Certificado de la matrícula del registro mercantil del 11 de agosto de 1981.
- Comunicación con radicado 292 del 20 de agosto de 1981, de informe sobre actuaciones en la explotación de oro aluvial del río Saldaña.
- Memorando N° 296 del 26 de agosto de 1981, de remisión de conceptos técnicos por parte de Mineros El Dorado S.A.
- Poder conferido el 8 de septiembre de 1981, por el Señor Edwin Restrepo Urrego al Señor Antonio Barrera Carbonelli.
- Comunicación con radicado 148-81 del 9 de septiembre de 1981, de solicitud de fotocopias del expediente N° 062-80.
- Oficio del 11 de septiembre de 1981 mediante el cual se pone en conocimiento a la sociedad Mineros el Dorado el concepto emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental.
- Memorando N° 322 del 15 de septiembre de 1981. Solicitud copias de expediente N° 062/81.
- Oficio 111 del 17 de septiembre de 1981 de solicitud de copias del expediente N° 062/81 Mineros El Dorado S.A.
- Memorando N° 350 del 05 de octubre de 1981 de devolución del expediente.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Comunicación del 8 de octubre de 1981, de remisión de poder del señor José Luis Aramburo.
- Comunicación del 22 de octubre de 1981, de solicitud de permisos de estudio para aprovechamiento del agua y del cauce del Rio Saldaña.
- Comunicación del 29 de octubre de 1981, de remisión de poder conferido de Urosaldaña al Doctor José Luis Arambulo.
- Memorando del 30 de octubre de 1981, de remisión de expediente Mineros El Dorado S.A.
- Solicitud del 30 de octubre de 1981, de aprobación de licencia ambiental.
- Comunicación del 6 de noviembre de 1981, de reglamentación cuencas hidrográficas Decreto 2857 de 1981.
- Memorando 246 del 3 de diciembre de 1981 de permiso de estudio solicitado por Mineros El Dorado S.A.
- Memorando 614 del 14 de julio de 1981, de respuesta a Memorando N° 246 del 03 de diciembre de 1981.
- Oficio del 18 de diciembre de 1981, de traslado de solicitud de interventoría legal a Mineros El Dorado S.A.
- Oficio del 18 de diciembre de 1981, mediante el cual se informa que se encuentran en juego intereses de orden público y social sobre el patrimonio común de los colombianos.
- Oficio del 22 de diciembre de 1981, mediante el cual el Doctor Antonio Barrera se pronuncia para rechazar la interventoría.
- Oficio del 12 de enero de 1982, mediante el cual Mineros El Dorado S.A. presenta documento de permiso de estudio como se le solicito en auto de diciembre de 1981.
- Oficio SJ-015 del 18 de enero de 1982, de envío del expediente N° 062 a la empresa Mineros El Dorado S.A., para determinar si reúne los requisitos técnicos pertinentes.
- Memorando N° 06 del 18 de enero de 1982, mediante el cual la Subgerencia del Medio Ambiente informa que ha designado a los funcionarios para que lleven a cabo el trabajo de acuerdo con plan previsto.
- Oficio del 25 de enero de 1982 de comisión otorgada a funcionarios para visita técnica en el municipio de Ataco Tolima.
- Memorando del 25 de febrero de 1982, de informe de comisión al municipio de Ataco - Tolima y registro fotográfico.
- Oficio 97 del 25 de febrero de 1982, de remisión de los términos de referencia presentados por Mineros El Dorado S.A. a la Corporación Autónoma del Tolima.
- Memorando 59 del 26 de febrero de 1982, de remisión del expediente N° 62 de Mineros El Dorado S.A. al Jefe de División de Aguas.
- Concepto Técnico N°. 81 del 26 de febrero de 1982, sobre la solicitud de permiso de estudio hecha por Mineros El Dorado S.A.
- Memorando 49 del 1 de marzo de 1982 de remisión del expediente N° 062/81 Mineros El Dorado S.A.
- Resolución N°. 0258 del 15 de marzo de 1982, por la cual se concede el permiso a la empresa Mineros El Dorado S.A para elaborar estudio ecológico ambiental.
- Copia de la Resolución N°. 0258 del 15 de marzo de 1982, por la cual se concede el permiso a la empresa Mineros El Dorado S.A. para elaborar estudio ecológico ambiental.
- Memorando N°. 4 del 8 de marzo de 1982, de remisión de Conceptos técnicos sobre términos de referencia de Mineros el Dorado.
- Memorando N°. 57 del 3 de marzo de 1982, de remisión del expediente N° 62 de Mineros El Dorado.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Oficio 328 del 21 de abril de 1982 de remisión de términos de referencia al Ministerio de Salud.
- Oficio 7686 del 31 de mayo de 1983, de remisión de un juego de ejemplares del estudio ecológico ambiental de la explotación aurífera de Ataco y Chaparral – Tolima.
- Memorando N°. 143 del 6 de julio de 1982, por el cual la Subdirección del Medio Ambiente remite oficio 326 del 5 de julio de 1982 a la Secretaría Jurídica.
- Comunicación N°. 467 del 12 de julio de 1982, por la cual la Asamblea Departamental del Tolima remite copia de la comunicación del 25 de junio de 1982, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima.
- Comunicación N°. 3208 del 13 de julio de 1982, por la cual el Ministerio de Agricultura remite al Ministerio de Salud ejemplar de la Etapa III del estudio ecológico ambiental.
- Comunicación del 16 de julio de 1982, por la cual J.L. Arámbulo remite a la Subgerencia Ambiental un estudio de impacto ambiental.
- Comunicación del 3 de agosto de 1982, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Cauca emite respuesta al oficio 296 del 14 de mayo de 1982.
- Comunicación N°. 823 del 6 de agosto de 1982, por la cual el Ministerio de Agricultura remite conceptos técnicos al Departamento Nacional de Planeación.
- Comunicación N°. 824 del 6 de agosto de 1982, por la cual el Ministerio de Agricultura remite conceptos técnicos a la Corporación Autónoma Regional del Tolima.
- Comunicación N°. 10595 del 10 de agosto de 1982, por la cual el Ministerio de Agricultura remite estudio ecológico y ambiental de la explotación aurífera de Ataco y Chaparral, al Departamento Nacional de Planeación.
- Comunicación del 19 de agosto de 1982, por la cual se solicitan copias.
- Comunicación del 19 de agosto de 1982, respecto de la reunión HITMAT - Bosques de Antioquia-INDERENA.
- Comunicación del 24 de agosto de 1982, por la cual se solicita copias de los estudios de bosques de Antioquia S.A.
- Comunicación del 24 de agosto de 1982, por la cual el Ministerio de Agricultura responde al comunicado del 19 de agosto de 1982.
- Oficio del 24 de agosto de 1982, por el cual se certifica el pago de copias solicitadas.
- Memorando N°. 112 del 26 de agosto de 1982, por el cual la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, remite información sobre la situación actual de la explotación aurífera.
- Comunicación del 27 de agosto de 1982, por la cual Mineros el Dorado S.A., pone en conocimiento el efecto ambiental parcial.
- Memorando del 30 de agosto de 1982, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, remite información para solucionar el problema de Saldaña.
- Comunicación N°. 11415 del 31 de agosto de 1982, por la cual se remite al Ministerio de Salud la etapa IV del estudio ecológico y ambiental.
- Memorando N°. 164 del 3 de septiembre de 1982, por el cual el Instituto Nacional de Recursos Naturales devuelve a la Secretaría Jurídica el expediente 062.
- Comunicación del 21 de septiembre de 1982, por la cual Mineros el Dorado S.A., pone en conocimiento el impacto ambiental del proyecto.
- Comunicación del 21 de septiembre de 1982, por la cual se hace convocatoria a Foro Técnico sobre la explotación Aurífera del río Saldaña.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Comunicación N°. 567 del 24 de septiembre de 1982, por la cual la Asociación de Usuarios Distrito de Riego de Saldana remite información a CORTOLIMA.
- Comunicación N°. 574 del 27 de septiembre de 1982, por la cual la Corporación Autónoma Regional de Tolima, emite respuesta al radicado 567 del 24 de septiembre de 1982.
- Oficio 8 de octubre de 1982, por el cual el Ministerio de Agricultura solicita se allegue al expediente la nota dirigida por el Ministro de Agricultura de Planeación Nacional y se determine competencia final.
- Comunicación N°. 13247 del 11 de octubre de 1982, por la cual el Ministerio de Agricultura acusa recibo.
- Comunicación N°. 1304 del 13 de octubre de 1982, por la cual se remite al Ministerio de Salud la etapa V del estudio ecológico y ambiental.
- Memorando N°. 386 del 14 de octubre de 1982, por el cual se solicita información para la emisión de conceptos.
- Comunicación N°. 13420 del 15 de octubre de 1982, por la cual se solicitan copias.
- Recurso de reposición del 18 de octubre de 1982, interpuesto por Antonio Barrera Carbonell.
- Memorando N°. 188 del 20 de octubre de 1982, por el cual la División de Ordenamiento Ambiental informa a la Secretaria Jurídica que el Ministerio de Salud e INDERENA no cuentan con un funcionario para comisionar.
- Comunicación del 21 de octubre de 1982 por la cual el Ministerio de Agricultura responde el oficio N°. 13420.
- Comunicación N°. 14701 del 27 de octubre de 1982, por la cual Mineros el Dorado S.A. solicita valer las razones técnicas para que la gestión empresarial sea viable.
- Comunicación N°. 14697 del 25 de noviembre de 1982, por la cual se hace solicitud a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA.
- Plan del 30 de noviembre de 1982, para la prevención y control del medio ambiente en el Departamento del Tolima.
- Comunicación N°. 364 del 1 de diciembre de 1982, del informe respecto de la reunión con grupos ecológicos.
- Comunicación N°. 65-148-82 del 9 de diciembre de 1982, por la cual el Departamento Nacional de Planeación remite información a la Corporación Autónoma regional - CORTOLIMA.
- Oficio del 15 de diciembre de 1982, por el cual se declara la falta de competencia por parte del Ministerios de Agricultura.
- Memorando 229 del 17 de diciembre de 1982 por el cual se remiten documentos.
- Recurso de reposición del 22 de diciembre de 1982, contra la providencia del 15 de diciembre de 1982.
- Comunicación N°. 15704 del 2 de diciembre de 1982, por el cual el Ministerio de Agricultura acusa recibo de la proposición N°. 94.
- Oficio del 30 de diciembre de 1982, por el cual el Ministerio de Agricultura se pronuncia respecto del recurso de reposición.
- Memorando N°. 7 del 12 de enero de 1983, por el cual la División de Ordenamiento Ambiental remite a la Secretaría Jurídica, memorando del 30 de noviembre de 1982.
- Comunicación del 30 de noviembre de 1982, de pronunciamiento del señor José Luis Aramburo.
- Boletín de prensa del 16 de enero de 1983.
- Boletín de prensa del 19 de enero de 1983.
- Boletín de prensa del 24 de enero de 1983.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Comunicación del 27 de enero de 1983, por la cual se remite a la Presidencia de la Republica, documentación.
- Comunicación N°. 915 del 28 de enero de 1983, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Tolima solicita estudio ecológico ambiental de Mineros el Dorado.
- Comunicación N°. 917 del 28 de enero de 1983, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Tolima solicita designar un funcionario del HIMAT.
- Comunicación N°. 924 del 31 de enero de 1983, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Tolima solicita designar comisión de funcionarios delINDERENA.
- Comunicación N°. 918 del 1 de febrero de 1983, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Tolima solicita colaboración a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge.
- Comunicación N°. 990 del 1 de febrero de 1983, por la cual el Ministerio de Agricultura remite estudio ecológico y ambiental de la explotación aurífera de Ataco y Chaparral - Tolima a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA.
- Comunicación N°. 1331 del 7 de febrero de 1983, por la cual el Ministerio de Agricultura remite a CORTOLIMA, oficio del presidente del grupo ecológico del Guano.
- Comunicación N°. 1343 del 8 de febrero de 1983, por la cual el Ministerio de Agricultura remite a CORTOLIMA, la respuesta al oficio N°. 924.
- Comunicación N°. 87 del 10 de febrero de 1983, por la cual la Asociación de Usuarios Distrito de Riego de Saldaña remite copias a CORTOLIMA.
- Comunicación N°. 156 del 11 de febrero de 1983, por la cual el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras emite repuesta al oficio 917 del 28 de enero de 1983, de CORTOLIMA.
- Oficio N°5202 del 11 de febrero de 1983, copia de comunicación dirigida al señor presidente de la República.
- Oficio del 15 de febrero de 1983, por medio del cual se avoca el conocimiento del expediente N°.62 estudio ecológico y ambiental.
- Oficio N°132 del 16 de febrero de 1983, por medio del cual se envía estudio ecológico y ambiental explotación aurífera de Ataco y Chaparral Tolima.
- Oficio N°1886 del 18 de febrero de 1983, por medio del cual se informa que la comunicación N°5202 se remitió a CORTOLIMA.
- Oficio N°1791 del 18 de febrero de 1983, de remisión de copia de oficio suscrito por la Federación Canadiense de Naturaleza.
- Oficio N°1838 del 18 de febrero de 1983 de Respuesta a oficio del 26 de enero de 1983.
- Oficio N°243 del 09 de marzo de 1983 - Copia del oficio N°119 - DSA de 1983.
- Memorando N°9336 del 11 de marzo de 1983, remitido al ingeniero Diego Sierra sobre el concepto de la sección de control de contaminación de aguas del estudio ecológico y ambiental.
- Oficio N°2985 del 16 de marzo de 1983, por medio del cual se comunica que los bioensayos solicitados se encuentran pendientes.
- Oficio N°154 del 21 de enero de 1983, remisión de documentos recibidos de la sección de control contaminación de agua.
- Memorando del 24 de marzo de 1983 remisión del concepto técnico de la subdirección técnica.
- Oficio N° 1157 del 25 de marzo de 1983, por medio del cual se remite concepto técnico.
- Oficio N°32-0020 del 08 de abril de 1983 por medio del cual se da respuesta a oficio N°1157 del 25 de marzo de 1983.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Comunicación N°13941 del 14 de abril de 1983, por medio del cual se solicita copia de concepto.
- Oficio N°1251 del 20 de abril de 1983, por medio del cual se informa que CORTOLIMA no tiene competencia para otorgar licencia de explotación minera.
- Concepto N°1262 del 22 de abril de 1983, emitido por la Corporación del Estudio ecológico y Ambiental presentado por Mineros El Dorado.
- Comunicación N°108/83 del 31 de mayo de 1983, por medio del cual se solicita analizar soluciones alternas teniendo en cuenta las recomendaciones del MET.
- Oficio N°2041 del 25 de mayo de 1984, dando cumplimiento a la Resolución N° 260/84 de marzo 9 de 1984.
- Oficio N°6251 del 17 de agosto de 1984, respuesta a solicitudes tendientes a obtener permisos de explotación aurífera.
- Comunicación del 01 de noviembre de 1984, por medio del cual se conoce la ponencia presentada al foro- Explotación aurífera de Ataco y Chaparral.
- Oficio N° 18786 del 21 de octubre de 1986, definición de la suscripción de los contratos de concesión en relación con las condiciones técnicas, ecológicas y ambientales.
- Oficio N°4059 del 12 de noviembre de 1986, por medio del cual se acusa el recibido del oficio N°18786 del 21 de octubre de 1986.
- Oficio del 16 de noviembre de 1986, de respuesta al oficio 18786 del 21 de octubre de 1986.
- Oficio del 29 de diciembre de 1987, por medio del cual se realiza estudio del proyecto Mineros El Dorado S.A.
- Memorando N°18 del 19 de febrero de 1988, acerca del concepto en relación en atención a solicitud elevada por Mineros El Dorado S.A.
- Memorando N°62 del 22 de febrero de 1988, con relación al oficio 32-061 del 29 de diciembre de 1987.
- Oficio N° 812 del 09 de marzo de 1988, por medio del cual se da respuesta al oficio N° 32-061 del 29 de diciembre de 1987.
- Memorando N° 189 del 24 de abril de 1988, solicitud de reunión con el fin de realizar estudio técnico.
- Oficio del 17 de junio de 1988, sobre conceptos en cuanto a los efectos de la explotación en la dinámica fluvial.
- Memorando N°99 del 02 de noviembre de 1988, por medio del cual se remite información del proyecto.
- Memorando N°385 del 08 de noviembre de 1988, sobre la solicitud de estudio ecológico y ambiental.
- Oficio N°11785 del 29 de noviembre de 1988, por medio del cual se da respuesta a radicado N° DE-3977 del 7 de noviembre de 1988.
- Memorando N°21 del 23 de enero de 1989, análisis del origen del caso.
- Oficio N°2270 del 26 de abril de 1989, de respuesta al oficio N°1316 del 24 de abril.
- Oficio del 28 de abril de 1989, de remisión de acta del comité técnico de 19 de abril de 1989.
- Concepto N°1535 del 11 de mayo de 1989, de estudio de impacto ambiental presentada por la empresa.
- concepto N°1534 del 11 de mayo de 1989, en relación con la adición al estudio ambiental presentada por la empresa.
- Oficio del 28 de julio de 1989, sobre la II etapa de diagnóstico del distrito minero de Ataco.
- Oficio N°027 del 06 de octubre de 1989, por medio del cual se transcribe la proposición N° 014 aprobada por la Asamblea del Tolima.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Oficio del 10 de noviembre de 1989, de respuesta de oficio suscrito por el diputado Enrique Arango Hernández.
- Memorando N°638 del 23 de octubre de 1990, por medio del cual se hace convocatoria Asamblea del Tolima sobre las diligencias correspondientes a los términos de referencia del estudio ecológico y ambiental presentado por Mineros El Dorado.
- Oficio N° 415 del 21 de enero de 1991, de informe actualizado sobre la explotación aurífera sobre el río Saldaña.
- Oficio N° 276 del 14 de febrero de 1991, con relación a la explotación de la mina de oro de Ataco.
- Oficio N°280 del 14 de febrero de 1991, de remisión de copia de comunicación al Ministerio de Minas y Energía.
- Oficio N° 293 del 18 de febrero de 1991, de respuesta al oficio N° 330415.
- Oficio del 18 de febrero de 1991, de la publicación seriada " notas de oro" edición enero- febrero 1991.
- Memorando N°331-104 del 05 de marzo de 1991, por medio del cual se anexa acta del 22 de febrero de 1991.
- Oficio del 06 de marzo de 1991, de informes suministrados por Mineros el Dorado para reunión con CORTOLIMA.
- Oficio N° 5129 del 06 de marzo de 1991, de informes suministrados por Mineros El Dorado para reunión con CORTOLIMA.
- Comunicación N° 493, por medio del cual se remite copia de documento presentado por Mineros El Dorado S.A. en el que se hace un análisis del estudio ambiental y se da respuesta a las observaciones del concepto técnico
- Memorando N°3323,066 del 11 de marzo de 1991, por medio del cual se rinde informe de reunión con el Ministerio de Minas.
- Solicitud N°. 2377 del 13 de marzo de 1991, de participación para conformar la comisión evaluadora.
- Comunicación N° 622 del 19 de marzo de 1991, del plan de Trabajo acordado en Reunión el 12 de marzo de 1991
- Memorando N°3323,089 del 22 de marzo de 1991, remisión términos de referencia.
- comunicación N°334-1387 del 22 de marzo de 1991, por medio del cual se solicita la notificación, por el cual se adiciona a los términos para el estudio de impacto ambiental.
- Comunicación del 22 de marzo de 1991, resumen de reunión del día 7 de marzo de 1991, con el objeto de analizar la situación jurídica de mineros el dorado.
- Comunicación N° 3323,1402 del 02 de abril de 1991, de resumen de reunión del día 21 de marzo de 1991, con el objeto de analizar la situación jurídica de Mineros El Dorado S.A.
- Comunicación N°1509 del 05 de abril de 1991, de envío por fax el oficio N|1402 en el sentido de comisionar durante los días 03 y 04 con el fin de asesorar a CORTOLIMA en la formulación del adendo de términos de referencia para Mineros El Dorado.
- Memorando N° 33230104 del 12 de abril de 1991, remisión de términos de referencia.
- Oficio de adendo al Auto del 22 de marzo de 1991.
- Comunicación 6625 del 12 de abril de 1991, de reunión celebrada entre el Ministerio de Minas y Energía, INDERENA, CORTOLIMA, HIMAT, Usosaldaña y Mineros El Dorado.
- Oficio del 12 de abril de 1991, sobre términos de aguas de captación para el proyecto de Mineros El Dorado.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Oficio N° 33,1711 del 17 de abril de 1991, de respuesta a oficio N° 6625 del 10 de abril de 1991.
- Oficio del 17 de abril de 2014, publicación seriada " Notas de Oro" edición marzo y abril de 1991.
- Comunicación N°32-022 del 30 de mayo de 1991, por medio del cual se presenta la propuesta técnica de la forma como Estudios y Asesorías Ingenieros Consultores Ltda. considera que se debe realizar las obras.
- Comunicación N°32-027 del 05 de junio de 1991, por medio del cual se adjunta copia correspondiente a la propuesta técnica y económica del estudio de impacto ambiental.
- Oficio N°. 3323,2424 del 06 de junio de 1991, por medio del cual se solicita la asistencia a reunión.
- Oficio del 11 de junio de 1991, por medio del cual se solicita informe a la oficina de asuntos ambientales.
- Oficio del 11 de junio de 1991, acuerdo de comunicación telefónica confirmando reunión.
- Oficio del 14 de junio de 1991, publicación seriada " Notas de Oro" edición mayo y junio de 1991.
- Comunicación 13060 del 02 de julio de 1991, comisión conjunta proyecto Aurífero Ataco-Chaparral.
- Oficio N°3323,200 del 02 de julio de 1991, de remisión de copia de fax del Ministerio de Minas donde se remite concepto técnico.
- Oficio del 06 de julio de 1991, respuesta a comunicación del 17 de junio de 1991.
- Oficio N°6209 del 04 de julio de 1991, de confirmación de asistencia a reunión conjunta.
- Oficio del 10 de julio de 1991, de propuesta técnica y económica.
- Comunicación N°33 del 18 de julio de 1991, por medio del cual se presenta reconsideración de propuesta técnica.
- Oficio del 19 de julio de 1991, citación a reunión para tratar aspectos relacionados con adendos al estudio de impacto ambiental.
- Oficio N°3323 del 22 de julio de 1991, por medio del cual se remite acta N°002 de reunión celebrada entre el 19 y 20 de julio de 1991.
- Oficio del 24 de julio de 1991 por medio del cual se programa visita de la comisión de estudio de adendos.
- Memorando N°3323,227 del 25 de julio de 1991, por medio del cual se rinde concepto técnico de las propuestas de los interesados.
- Oficio N° 333440 del 31 de julio de 1991, por medio del cual se informa las últimas diligencias realizadas por la entidad.
- Memorando N°3323,227 del 01 de agosto de 1991, informe de comisión conjunta campamentos mineros de Antioquia.
- Oficio N° 1625 del 20 de agosto de 1991, remisión del cronograma de estudio de impacto ambiental.
- Comunicación N°33,161 del 20 de agosto de 1991, comunicación de devolución de expediente N° 131 Mineros del Dorado.
- Memorando del 20 de agosto de 1991, descripción y programación de perforaciones en el aluvión del río Saldaña.
- comunicación N°1644 del 21 de agosto de 1991, por medio del cual se informa el inicio de perforación y medición de campo.
- Memorando N°372 del 23 de agosto de 1991, por medio el cual se remite proyecto de resolución.
- Memorando N°3323 del 23 de agosto de 1991, por medio de cual se informa la necesidad de remitir memo técnico describiendo sitios para perforaciones.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Comunicación del 23 de agosto de 1991, por medio del cual se informa la intención de utilizar dragas.
- Memorando N° 33164 del 23 de agosto de 1991, por medio del cual se acusa recibido del cronograma general, y se informa el estado de la contratación de veeduría.
- Oficio N°33-168 del 26 de agosto de 1991, remisión de proyecto de resolución mediante el cual se aprueba una propuesta técnica.
- Oficio del 27 de agosto de 1991, por medio del cual se informa el inicio de trabajo de perforación.
- Comunicación N° 1722 del 30 de agosto de 1991, por medio del cual se informa toma muestra con taladro.
- Oficio del 30 de agosto de 1991, publicación seriada " Notas de Oro" edición julio - agosto de 1991.
- Comunicación N° 32-043 del 30 de agosto de 1991, por medio del cual se acusa el recibido y se rinde opinión sobre inicio de obra.
- Oficio N°33,4150 del 02 de septiembre de 1991, por medio del cual se manifiesta la intención de conocer las actuaciones de CORTOLIMA.
- Oficio del 06 de septiembre de 1991 por medio del cual se remiten copias del documento remitido al Ministerio de Minas y Energía.
- Comunicación del 06 de septiembre de 1991, por medio del cual se denuncia sobre la instalación de la paladraga sobre el margen del río Saldaña.
- Comunicación N°4076 del 10 de septiembre de 1991, por medio del cual se conoce denuncia pública sobre la instalación de la paladraga en Ataco-Tolima.
- Oficio del 13 de septiembre de 1991, por medio del cual la entidad informa la posibilidad de participar en veeduría de muestreos en campos de estudios.
- Oficio N°266-3323 del 24 de septiembre de 1991, por medio del cual se remite información del presupuesto del costo de veeduría.
- Memorando N°417 del 25 de septiembre de 1991, de información sobre competencia en la aprobación de estudio de Mineros El Dorado S.A.
- Oficio N°3323 del 26 de septiembre de 1991, por medio del cual se remite el cronograma modificado para los trabajos de campo, con el objeto de desarrollar la propuesta técnica.
- Memorando N° 33185 del 27 de septiembre de 1991, se remite el cronograma para la veeduría.
- Resolución N° 261 del 02 de octubre de 1991, por medio del cual se aprueba propuesta técnica para la elaboración de estudio de impacto ambiental.
- Comunicación del 09 de octubre de 1991, de comunicación de informe de comisión, veeduría estudios ambientales.
- Comunicación N°4753 del 16 de octubre de 1991, resultados de visitas de inspección realizadas a la zona del proyecto.
- Oficio N° EA-122-91 del 22 de octubre de 1991, remisión de informe estudio de impacto ambiental en el periodo comprendido 30 de agosto de al 12 de octubre de 1991.
- Oficio N° 14410 del 23 de octubre de 1991, de remisión de estudio ambiental y ecológico de la explotación Aurífera de Ataco y Chaparral Tolima.
- Comunicación N° 2160 del 31 de octubre de 1991, de remisión del resumen del proyecto, correspondiente al estudio ecológico y ambiental.
- Oficio N°32-194 del 06 de noviembre de 1991, por medio del cual se acusa el recibido de la carta 3323, 4753.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Oficio del 12 de noviembre de 1991, por medio del cual se realiza convocatoria para realizar reuniones extraordinarias para atender asuntos del proyecto.
- Oficio N°2248 del 13 de noviembre de 1991, por medio del cual la Procuraduría solicita información sobre la naturaleza jurídica de la empresa Mineros el Dorado y las clases de estatutos.
- Oficio N°2278 del 18 de noviembre de 1991, por medio del cual el Ministerio de agricultura solicita que el comité interinstitucional conozca los informes del avance del estudio con el fin de hacer seguimiento.
- Oficio N°258 del 03 de diciembre de 1991, por medio del cual la Procuraduría General de la Nación solicitó el envío de copia autenticada de los actos administrativos que se haya proferido sobre la propuesta técnica para la elaboración de estudio.
- Oficio N° 05 de diciembre de 1991, por medio del cual se allega la transcripción de la proposición N° 100 aprobada por la asamblea del Tolima.
- Memorando N° 3323 del 24 de diciembre de 1991, por medio del cual CORTOLIMA rinde informe de la actividad minera.
- Oficio N° 1 del 03 de enero de 1992, por medio del cual CORTOLIMA remite información relacionada con el caso de Mineros El Dorado S.A.
- Oficio N° 32-051 del 05 de marzo de 1992, por medio del cual Mineros El Dorado remite estudio de impacto ambiental.
- Comunicación N°.32051 del 5 de marzo de 1992, información de análisis sedimentológico Ataco – Tolima.
- Comunicación N°. 201 del 11 de marzo de 1992, que suministra información acerca de la cotización de un certificado de cambio de divisas, enviado por el Banco de la República.
- Comunicación con radicado N°.901 del 18 de mayo de 1993, de acuso de recibido del radicado 33-1171 del 15 de abril de 1993, en la cual remite el Instituto para Estudio y Evaluación el informe del asesor CORTOLIMA.
- Comunicación con radicado N°. 32 del 18 de mayo de 1993, de remisión del informe del HIMAT, de los aspectos sedimentológicos dinámica fluvial y geomorfológica del adendo al estudio de impacto ambiental para la explotación Aurífera del Ataco – Tolima.
- Comunicación con radicado N°. 1011 del 2 de junio de 1993, de envió de conclusiones y recomendaciones solicitadas sobre el estudio de impacto ambiental proferido por elINDERENA.
- Comunicación N°. 2598 del 26 de julio de 1993, de remisión del memorando técnico j10 HIMAT / Ataco 01-93 proveniente de la firma Consultora Estudios y Asesorías enviado por la Corporación Autónoma Regional del Tolima
- Comunicación del 19 de agosto de 1993, el cual es un telegrama recordando la reunión que se realiza con el fin de evaluar el temario concepto de estudio de impacto ambiental enviado por CORTOLIMA.
- Comunicación del 23 de agosto de 1993, de información de reunión comisión asesora interinstitucional para la evaluación del adendo de estudios del impacto ecológico ambiental.
- Comunicación con radicado N° 3312-0018 del 16 de febrero de 1994, enviada por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, de solicitud de constancia de ejecución de contrato por parte de los interventores para presentarla a la auditoria especial con el fin de que se refrende esta reserva del contrato 207 del 25 de agosto de 1993.
- Comunicación del 7 de marzo de 1994, de referencia Orden de Trabajo de Felipe Andrés Hawkins Pallares.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Comunicación con radicación N°. 0140 del 11 de marzo de 1994, de informe mensaje interno de envío de documentación referente a Mineros el Dorado.
- Comunicación con radicación N° 346 del 23 de marzo de 1994, de remisión de concepto hidrológico referente a los estudios de impacto ambiental proferido por el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras HIMAT.
- Resolución N° 100692 del 8 de junio de 1994, de renuncia de las Licencias N° 4972 y 4973 por parte de Mineros El Dorado S.A.
- Comunicación con radicación N° 3597 del 7 de septiembre de 1994, proferida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima, de información de resoluciones emanadas al Ministerio de Minas y Energía.
- Comunicación del 8 de septiembre de 1994, informe referencia de visita del 7 de julio de 1994, proferida por la Asociación de Usuarios Distrito del Río Saldaña el 8 de septiembre de 1994.
- Comunicación con Radicación N° 9688 del 7 de octubre de 1994, de información de gestión proferida por el Instituto Colombiano de Hidrología Meteorología y Adecuación de Tierras HIMAT.
- Comunicación con radicación N° 31-132 del 20 de octubre de 1994, de referencia Licencia Ambiental de Mineros El Dorado S.A.
- Comunicación con radicación N°.4971 del 28 de octubre de 1994, de Contrato Concesión para gran minería, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Comunicación del 20 de octubre de 1994, de información económica y financiera proferida por la Empresa Mineros el Dorado S.A.
- Comunicación con radicado N°. 3314316 del 02 de noviembre de 1994, de remisión de copia de la carta enviada por el gerente general de Fedearroz referente al contrato de concesión.
- Auto N° 278 del 04 de noviembre de 1994, por el cual se avoca conocimiento de la solicitud de licencia ambiental única solicitada por Mineros El Dorado S.A.
- Comunicación con radicación N°. 576 del 09 de noviembre de 1994 de envío del expediente y Auto mediante el cual se avocó conocimiento de la solicitud de licencia ambiental.
- Comunicación con radicación N°. 17526 del 11 de noviembre de 1994, de intervención del alto gobierno Nacional Corporaciones y autoridades ambientales para no permitir la instalación de una Paladraga para la explotación aurífera en el municipio de Ataco.
- Comunicación con radicación N°. 134 del 16 de noviembre 1994, de proposición N° 015 del 16 de noviembre de 1994 presentada por el honorable concejal Genis Alape Alape.
- Comunicación con radicación N°. 2440 del 21 de noviembre de 1994, de solicitud para que se suspenda de forma inmediata la explotación de oro en la cuenca del Río.
- Informe de Visita del 21 de noviembre de 1994, sobre situación minero ambiental en el departamento del Tolima.
- Petición de intervención inmediata del 21 de noviembre de 1994, para proteger biodiversidad y e integridad del ecosistema en 92 Hectáreas predios la Planada, El Diamante, víctimas deforestación.
- Comunicación con radicación N°. 11216 del 24 de noviembre de 1994, de remisión de copia de comunicación suscrita mediante la cual manifiesta la inconveniencia de dicha explotación.
- Comunicación con radicación N°.4202 del 24 de noviembre de 1994, de transcripción de la proposición N° 015 escrita y presentada por los

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

honorables concejales Genis Alape, Olga Saldaña dirigida a la Ministra de Medio ambiente.

- Comunicación con radicación N°. 2567 del 25 de noviembre de 1994, de solicitud de intervención para que se revise por parte del Ministerio de Minas y Energía el contrato de concesión.
- Comunicación con radicación N°. 2636 del 29 de noviembre de 1994 informando por medio del oficio N°.982 del Juzgado Civil del Circuito de Chaparral Tolima que se admitió la demanda de acción popular.
- Auto N° 301 del 05 de diciembre de 1994, por el cual se solicita a Minero El Dorado S.A., complementar información.
- Comunicación con radicación N°. 2801 del 6 de diciembre de 1994, de solicitud de intervención para que se revise por parte del Ministerio de Minas y Energía el contrato de concesión suscrito con la Sociedad Minero El Dorado S.A
- Comunicación con radicación N°. 4466 del 7 de diciembre de 1994, proposición N° 001 presentada por la Concejala Paulina Lasso de Polanco sometida a consideración y aprobada por unanimidad.
- Comunicación N° 880 del 9 de diciembre de 1994, remitiendo el Comunicado N° 2 de la Comisión de Reconciliación Indígena, en donde se pronuncia en torno a la instalación de una paladraga.
- Informe actualizado del 10 de diciembre de 1994, sobre actividades de minería aurífera desarrollo en Ataco y Chaparral.
- informe de visita del 12 de diciembre de 1994, acerca de la situación minera del Río Saldaña.
- Solicitud del 14 de diciembre de 1994, enviada por el Comité Prodefensa del Río Saldaña, de analizar el estudio de impacto ambiental, y que se exija a la empresa Mineros El Dorado S.A. recuperar los suelos destruidos en 20 años.
- Comunicación con radicación N°. 3167 del 27 de diciembre de 1994, de petición y proposición aprobada por el consejo Municipal Coyaima (Tolima).
- Comunicación con radicación N°. 3207 del 28 de diciembre de 1994, proposición presentada por la Concejala Paulina Lasso de Polanco del municipio de Chaparral, referente al no funcionamiento de la paladraga en el municipio de Ataco.
- Comunicación con radicación N°. 175 del 13 de enero de 1995, de transcripción del texto completo de la proposición N° 003 del 5 de enero de 1995.
- Resolución N° 027 del 16 de enero de 1995, por la cual se suspenden las actividades de ensamble y adecuación de tierras de la draga de la sociedad Mineros El Dorado S.A., en el municipio de Ataco, departamento del Tolima.
- Comunicación con radicación N°. 5203 del 23 de enero de 1995, de solicitud de intervención para que se revise por parte del Ministerio De Minas y Energía el contrato de concesión suscrito con la sociedad Mineros El Dorado S.A.
- Comunicación con radicación N°. 464 del 25 de enero de 1995, de Acción de Tutela, remitida por Mineros El Dorado S.A.
- Comunicación con radicación N° 38 del 26 de enero de 1995, de los términos de referencia para la presentación de diagnóstico Ambiental de alternativas para el proyecto de explotación Aurífera del Valle Aluvial.
- Auto N°. 16 del 30 de enero de 1995, por el cual se informa a Mineros El Dorado S.A. que el proyecto para el cual solicita licencia ambiental única requiere diagnóstico Ambiental de alternativas.
- Comunicación del 30 de enero de 1995, de respuesta a la acción de Tutela remitida por Mineros El Dorado S.A contra el Ministerio de Medio Ambiente.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Comunicación con radicación N°. 604 del 2 de febrero de 1995, de cumplimiento a lo consagrado en el artículo segundo de la Resolución N° 027 del 16 de enero de 1995, remitiendo copia de esta a CORTOLIMA.
- Comunicación con radicación N°. 823 del 7 de febrero de 1995, de recurso de reposición, contra la Resolución N° 027 del 16 de enero de 1995.
- Memorando 144 del 22 de febrero de 1995 de envío del recurso de reposición interpuesto por el Dr. Luis Fernando Godoy de la Rosa representante legal de Mineros El Dorado S.A. por parte del Director Ambiental Sectorial a la Oficina Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.
- Memorando N° 018 del 27 de febrero de 1995, de respuesta del Recurso de Reposición contra la Resolución N° 027 del 16 de enero de 1995.
- Comunicación con radicación N°. 1023 del 27 de febrero de 1995, de envío de Actas de diligencia de decomiso y suspensión de las labores practicadas.
- Comunicación del 28 de febrero de 1995, de solicitud de revocación de la determinación tomada por el Ministerio en cuanto refiere a la suspensión de la instalación de la paladraga enviada por los Trabajadores de la Empresa Mineros El Dorado S.A.
- Comunicación con radicación N°. 1492 del 1 de marzo de 1995, de solicitud de iniciar investigación ambiental, presentada por Gabrielina Molina.
- Comunicación del 8 de marzo de 1995, solicitud de copia de información.
- Comunicación con radicación N°. 145 del 15 de marzo de 1995, de respuesta a comunicado N° 2 de la comisión de reconciliación indígena.
- Memorando N° 279 del 22 de marzo de 1995, solicitud de visita ocular al lugar en donde se encuentra la draga.
- Comunicación del 22 de marzo de 1995, de acción de tutela interpuesta por Luis Alberto Castro.
- Comunicación N° 2286 del 28 de marzo de 1995, de respuesta a comunicado de 02 de noviembre de 1995 con copia a Jaime Morales Suaza y Carlos Herrera.
- Comunicación del 30 de marzo de 1995, de autorización para recibir copia en calidad de apoderado de USOSALDAÑA.
- Comunicación N° 884 del 3 de abril de 1995, de recurso de reposición a la Resolución N° 027 del 16 de enero de 1995, enviada por Mineros El Dorado S.A.
- Acción de Tutela de fecha de 7 de abril de 1995, interpuesta contra el Ministerio de Medio Ambiente, por María Mercedes Mancera.
- Comunicación N° 2661 del 18 de abril de 1995, de respuesta a comunicación 01919 del 16 de marzo de 1995 sobre acciones y exigencias adelantadas por el Ministerio de Medio Ambiente.
- Constancia de existencia del 19 de abril de 1995 de cabildos indígenas ubicados en la jurisdicción de los Municipios que posiblemente se verían afectadas negativamente con el mencionado proyecto.
- Memorando N°. 50 del 20 de abril de 1995, de remisión del oficio N°. 2443 de recurso de reposición interpuesto por Mineros El Dorado S.A.
- Memorando N°. 078-95 del 12 de mayo de 1995, de envío del concepto técnico N° 026-95 basado en la visita efectuada al campamento de Mineros El Dorado S.A. Ataco- Tolima. Anexo fotografías.
- Comunicación N° 3464 del 19 de mayo de 1995, de recurso reposición de la Resolución N° 027 del 16 de enero de 1995.
- Comunicación del 19 de mayo de 1995, de remisión de Estudio de diagnóstico Ambiental de Alternativas del Proyecto de Explotación Aurífera de gran Minería en el Valle Aluvial del Río Saldaña, en los Municipios de Ataco y Chaparral, en el departamento del Tolima.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Comunicación del 12 de junio de 1995, de emisión de dibujos nuevos que se solicitan incorporar en lugar de los anexados con anterioridad porque presentan errores en el diseño.
- Comunicación con radicado N°.24473 del 18 de julio de 1995, de información de la decisión de la Corte Constitucional bajo el radicado N° AT5133.
- Memorando N°.576 del 25 de julio de 1995, de diagnóstico ambiental de alternativas presentada por Mineros El Dorado S.A.
- Resolución N°.797 del 31 de julio de 1995, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición.
- Comunicación con radicado N°.5192 del 2 de agosto de 1995, del acta de compromisos del Movimiento Campesino con representantes de los Municipios de Planadas, Chaparral, Rioblanco, Coyaima, Natagaima, Purificación, Prado Dolores, Alpujarra; Saldaña, Guamo y Ortega.
- Memorando N° 1022 del 14 de agosto de 1995, de envío de diagnóstico ambiental de alternativas de explotación aurífera de Gran Minería.
- Comunicación del 16 de agosto de 1995, de envío del acta de visita especial practicada en la dirección ambiental.
- Comunicación con radicado N°. 8976 del 16 de agosto de 1995, de remisión de la copia de la Resolución N° 797 del 31 de julio de 1995.
- Comunicación con radicado N°. 9617 del 30 de agosto de 1995, de solicitud de copia de términos de referencia que la Corporación suministra para obtener los permisos.
- Comunicación con radicado N°. 2888 del 5 de septiembre de 1995, de presentación de pliegos de peticiones para que sea analizado por el Ministerio y el Gobierno Nacional.
- Memorando N°.11182 del 7 de septiembre de 1995, de envío de documento y video para ser incorporado al expediente N° 131 de 1994.
- Comunicación con radicado N°.5067 del 13 de septiembre de 1995, de información de la gestión que viene realizando para pedir la instalación de la Paladraga en el Ataco.
- Comunicación con radicado N°. 11509 del 26 de septiembre de 1995, de solicitud de copia de los términos de referencia para la obtención de permisos.
- Comunicación con radicado N°. 5638 del 26 de septiembre de 1995, de oposición a instalación de la Paladraga en Ataco, suscrita por Junta Directiva de Triángulo- Tolima.
- Comunicación con radicado N°.12189 del 5 de octubre de 1995, de solicitud de información del proyecto acerca de asentamiento de cabildos indígenas.
- Comunicación del 6 de octubre de 1995, entrega de video del expediente 131- de Mineros El Dorado S.A.
- Concepto técnico N° 0638 del 10 de octubre de 1995, de evaluación del diagnóstico ambiental de alternativas presentado por la empresa Mineros El Dorado S.A. y términos de referencia para estudio de impacto ambiental.
- Comunicación con radicado N°.3626 del 17 de octubre de 1995, de solicitud de audiencia ambiental del proyecto Aurífero de Ataco - Tolima.
- Comunicación con radicado N°.3643 del 17 de octubre de 1995, de solicitud de fecha para audiencia ambiental del proyecto Aurífero de Ataco- Tolima., para tratar asuntos relacionados con el proyecto.
- Comunicación con radicado N°.702 del 17 de octubre de 1995, de solicitud de audiencia ambiental del proyecto Aurífero de Ataco - Tolima.
- Comunicación con radicado N° 3813 del 20 de octubre de 1995, de convocatoria para audiencia pública ambiental, con el propósito de discutir y analizar los efectos ambientales.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Comunicación con radicado N°. 6704 del 26 de octubre de 1995, de solicitud de copia simple del expediente 131 especialmente el último estudio de impacto ambiental y el diagnóstico ambiental.
- Memorando N°.1551 del 27 de octubre de 1995, de envío de expediente 131 de 1994, Mineros El Dorado, explotación aurífera del municipio de Ataco, solicitando aclaración del concepto técnico 0638 del 10 de octubre de 1995.
- Comunicación del 30 de octubre de 1995, acta de visita especial practicada en la oficina jurídica del Ministerio de Medio Ambiente.
- Memorando N°. 87 del 2 de noviembre de 1995, de solicitud del estudio de impacto ambiental de las alternativas para evaluar en forma detallada los impactos del proyecto.
- Comunicación con radicado N°. 13682 del 2 de noviembre de 1995, de solicitud de apoyo necesario para llevar a buen término de la audiencia.
- Comunicación con radicado N°. 2267 del 8 de noviembre de 1995, que se sirve señalar los motivos por los que el Ministerio aún no se ha pronunciado sobre el diagnóstico ambiental de alternativas.
- Auto N°.792 del 8 de noviembre de 1995, con el cual se solicita EIA a Mineros El Dorado S.A. y se presenta términos de referencia.
- Concepto N°. 8432 del 14 de noviembre de 1995, de solicitud de participación a una audiencia pública para definir problemática que representa el funcionamiento de la Paladraga en Ataco.
- Comunicación del 17 de noviembre de 1995, de actas de concertación y registro histórico del proyecto explotación aurífera del valle aluvial del río Saldaña.
- Comunicación con radicado N°.3081 del 17 de noviembre de 1995, de solicitud de audiencia pública - trámite licencia ambiental Mineros El Dorado - Explotación Aurífera en Ataco.
- Comunicación con radicado N°.3391 del 21 de noviembre de 1995, de audiencia pública sobre el proyecto de Mineros El Dorado en el Río Saldaña.
- Comunicación con radicado N°. 3509 del 21 de noviembre de 1995, Aclaratorio a solicitud elevada mediante oficio 3667 de fecha 14 de noviembre de 1995.
- Comunicación con radicado N°. 104 del 24 de noviembre de 1995, se transcribe copia de proposición N° 05 de 01 de noviembre de 1995.
- Memorando del 04 de diciembre de 1995, de solicitud de audiencia pública de los alcaldes de Coyaima, Natagaima, Ataco, Saldaña, Purificación, Ortega, Guamo y otros.
- Comunicación con radicado N°. 5607 del 6 de diciembre de 1995, de solicitud de información acerca de la existencia de asentamientos indígenas en la jurisdicción del Municipio de Ataco.
- Comunicación con radicado N°. 4933 del 12 de diciembre de 1995, de remisión del mensaje relacionado con el proyecto de instalación de la Paladraga en el Río Saldaña.
- Comunicación con radicado N°. 5501 del 18 de diciembre de 1995, de solicitud de información del tema de la operación de la Paladraga de Mineros El Dorado, la cual la ministra solicita negar la licencia ambiental a Mineros El Dorado S.A.
- Comunicación con radicado N°. 5515 del 20 de diciembre de 1995, de solicitud de fijar la fecha de la convocatoria de audiencia pública con posterioridad a la entrega del estudio de impacto ambiental.
- Comunicación con radicado N°. 80 del 12 de enero de 1996, de respuesta al Oficio N° 5607 del 06 de diciembre de 1995.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Comunicación con radicado N°. 89 del 17 de enero de 1996, de acuso de recibo del plano de localización del área de explotación e informa la fecha que se llevará a cabo la audiencia pública.
- Comunicación del 20 de enero de 1996, de acta de visita especial practicada por el Ministerio de Medio Ambiente.
- Comunicación con radicado N°. 1433 del 29 de enero de 1996, de solicitud de manifestación que no obra ningún mapa en el expediente del área de influencia del proyecto.
- Comunicación con radicado N°. 32-152 del 30 de enero de 1996, de solicitud de licencia ambiental única de Mineros El Dorado S.A.
- Comunicación con radicado N°. 2259 del 7 de febrero de 1996, de solicitud de información del proyecto de explotación aurífera del valle Aluvial del Río Saldaña.
- Comunicación con radicado N°. 3578 del 1 de marzo de 1996, de solicitud según el Oficio N° 046 del 23 de febrero de 1996, dado que cursan varias solicitudes para desarrollarse en la audiencia pública la cual no se ha convocado la fecha, hora ni lugar para la misma.
- Concepto Técnico N° 199 del 25 de abril de 1996, de aclaración a los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para el proyecto de explotación aurífera del Valle aluvial del Río Saldaña.
- Auto N°.364 del 29 de mayo de 1996, de aclaración a los términos de referencia entregados a la empresa Mineros El Dorado S.A. para la elaboración del estudio de impacto ambiental.
- Comunicación del 21 de junio de 1996, del acta de visita especial practicada en la secretaría jurídica del Ministerio de Ambiente.
- Comunicación del 15 de julio de 1996, de entrega de copia del Auto N° 792 del 08 de noviembre de 1995.
- Comunicación con radicado N°. 15489 fechada del 20 de agosto de 1996, de solicitud para que el EIA sea presentado a las comunidades urbanas y rurales de este municipio.
- Comunicación con radicado N°.15817 del 22 de agosto de 1996, de envío de transcripción de la proposición N° 01 al jefe jurídico del Ministerio, a CORTOLIMA y al comité Prodefensa del río Saldaña.
- Comunicación con radicado N°. 15989 del 26 de agosto de 1996, de solicitud del estudio del impacto ambiental para el análisis correspondiente y reunir a la comunidad 30 días después para tratar temas para implementar la explotación aurífera.
- Comunicación con radicado N°.10583 del 29 de agosto de 1996, de manifestación; según Oficio del 08 de agosto de 1996 no se ha presentado al Ministerio el estudio de impacto ambiental; respecto a la solicitud manifestada se indica que se involucre a la comunidad del municipio interesados en el proyecto.
- Comunicación con radicado N°. 2635 del 30 de agosto de 1996, de transcripción de la proposición N° 049 aprobada por la plenaria de la Corporación en sesión ordinaria.
- Comunicación con radicado N°. 16850 del 4 de septiembre de 1996, de copia de la comunicación dirigida al Presidente de la República solicitando la autorización a la explotación minera de la región.
- Comunicación con radicado N°. 17275 del 12 de septiembre de 1996, con adjunto del periódico El Nuevo Día, con artículo de la problemática del sur del Tolima con Mineros El Dorado S.A.
- Comunicación con radicado N°. 17276 del 12 de septiembre de 1996, de solicitud de intervención para facilitar el estudio de impacto ambiental del proyecto con 30 días de anticipación y así mismo para que Mineros El

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

Dorado S.A. programe reunión con las comunidades para aprobación de licencia ambiental.

- Comunicación con radicado N°.17400 del 13 de septiembre de 1996, de solicitud de facilitar el mencionado estudio con el objeto de profundizar las condiciones del proyecto.
- Comunicación del 17 de septiembre de 1996, del acta de exposición del proyecto de impacto ambiental para la explotación aurífera de Ataco a la comunidad de Coyaima. incluye listado de asistencia.
- Comunicación con radicado N°. 11353 del 19 de septiembre de 1996, de remisión de copia de comunicado enviado al presidente de la República por los mineros de la región de Ataco, acerca de la búsqueda de una solución a la minería para que sea ambientalmente positiva.
- Comunicación con radicado N°. 1702 del 19 de septiembre de 1996, de respuesta a Oficio 2307 del 18 de septiembre de 1996; se envía copia de los documentos contenidos en el expediente relacionado con el proyecto.
- Memorando N° 0213 del 24 de septiembre de 1996, remisión de oficio 2307 de la Contraloría General de la Nación.
- Comunicación del 25 de septiembre de 1996, de remisión de copia de proposición sin número que contiene el cuestionario que ha de ser absuelto.
- Comunicación con radicado N°. 176313 del 3 de octubre de 1996, que adjunta copia de la Resolución N° 120 aprobada del Consejo Municipal.
- Comunicación con radicado N°.18977 del 7 de octubre de 1996, de documento de manifestación de inconformidad de la licencia expedida a la sociedad MINEROS EL DORADO S.A. por afectación al medio ambiente.
- Comunicación con radicado N°.19162 del 9 de octubre de 1996, relativo a la solicitud de envío de copia de las resoluciones y autos proferidos con el fin de realizar seguimiento y realizar control fiscal al proyecto.
- Comunicación con radicado N°. 19177 del 9 de octubre de 1996, de instalación de la Paladraga por Mineros El Dorado S.A. en el municipio de Ataco- Tolima.
- Comunicación con radicado N°. 19451 del 16 de octubre de 1996, que remite cinta de video correspondiente a la reunión celebrada en el municipio de Purificación por parte de Mineros El Dorado S.A.
- Comunicación con radicado N°.19872 del 22 de octubre de 1996, de envío de copia de la proposición N° 120 del 24 de septiembre de 1996.
- Comunicación con radicado N°. 20289 del 28 de octubre de 1996, relativa al envío de constancia con firmas como resultado de la reunión del 08 de octubre de 1996 con los representantes de la firma Mineros El Dorado S.A y comunidad de Purificación.
- Comunicación con radicado N°. 31802 del 22 de noviembre de 1996, del estudio de impacto ambiental de la explotación aurífera del valle aluvial del río Saldaña.

Esta Autoridad atendiendo los principios de economía, procedencia y orden original, evidencia así mismo la necesidad de proceder a la incorporación como objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILA, de los documentos físicos de carácter sancionatorio discriminados a continuación, correspondientes al expediente LAM0405 (S) Resolución 27 del 16 de enero de 1995, en el SAN0360-00-2019:

- Resolución N° 027 del 16 de enero de 1995, por la cual se impone medida preventiva de suspensión de las actividades de ensamble y montaje de la draga de la sociedad MINEROS EL DORADO S.A., en el municipio de Ataco, departamento del Tolima.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Memorando N° 078-95 del 12 de mayo de 1995, de envío concepto técnico N° 026 del 10 de mayo de 1995, basado en la visita efectuada al campamento de MINEROS EL DORADO S.A. Ataco- Tolima.
- Resolución N° 797 del 31 de julio de 1995, por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución N° 027 del 16 de enero de 1995.

Lo anterior, con el fin de prevenir inconsistencias de consulta y control, teniendo en cuenta los principios de eficacia y economía y los criterios de organización de los archivos analizados en el presente auto.

Finalmente, teniendo en cuenta que la sociedad MINEROS EL DORADO S.A. no aparece registrada actualmente en el Registro Único Social y Empresarial RUES de Cámara de Comercio, se dispondrá la comunicación del presente auto por publicación, de conformidad con los artículos 37 y 73 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar el saneamiento documental del expediente sancionatorio identificado con la nomenclatura interna LAM0405 (S) Resolución 27 del 16 de enero de 1995, correspondiente al expediente permisivo LAM0405, en el sentido de renombrarse en adelante y para todos los efectos como expediente SAN0360-00-2019, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia del saneamiento documental, y con el fin de realizar la ordenación de su información documental respectiva en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILA, procédase a:

1. La incorporación como objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILA, de los documentos físicos discriminados a continuación, correspondientes al expediente LAM 0405 (S) - Resolución 27 del 16 de enero de 1995, en el SAN0360-00-2019:
 - Resolución N° 027 del 16 de enero de 1995, por la cual se impone medida preventiva de suspensión de las actividades de ensamble y montaje de la draga de la sociedad MINEROS EL DORADO S.A., en el municipio de Ataco, departamento del Tolima.
 - Memorando N° 078-95 del 12 de mayo de 1995, de envío concepto técnico N° 026 del 10 de mayo de 1995, basado en la visita efectuada al campamento de MINEROS EL DORADO S.A. Ataco- Tolima.
 - Resolución N° 797 del 31 de julio de 1995, por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución N° 027 del 16 de enero de 1995.

ARTICULO TERCERO. Comunicar el presente auto:

- A la empresa Mineros El Dorado S.A. por publicación en la Gaceta Ambiental de la ANLA de conformidad con los artículos 37 y 73 de la Ley 1437 de 2011.
- A la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 de mayo de 2019



DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ejecutores
EDDY NAYIB BENITEZ RINCON
Contratista



Revisor / L^{der}
TANIA ALEXANDRA TORRES
RODRIGUEZ
Abogado/Contratista



Expediente SAN0360-00-2019
Fecha: mayo 25 de 2019

Proceso No.: 2019071284

Archívese en: Indique aquí el número o nombre del expediente *CAMPO OBLIGATORIO
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.